



Nº 18

LA PLATA, viernes 11 de marzo de 2011.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 589, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, CARGO DE SUPERVISOR ZONAL DE CENTROS DE ENTRENAMIENTO ZONA IV.
 - * RESOLUCIÓN Nº 616, DECRETANDO LA NULIDAD DEL ACTA DE COMPROBACIÓN Y ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "EXCEL SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L."
 - * RESOLUCIONES Nº 628 Y 629, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 630, ABSOLVIENDO A CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 631, ABSOLVIENDO A CIUDADANO Y A LA ADMINISTRACIÓN DEL "CONSORCIO DEL BARRIO CERRADO LAS VIOLETAS".
 - * RESOLUCIONES Nº 657, 660, 665, 666 Y 674, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 658, HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEGURANCA S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 675, LIMITANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, CARGOS DE JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL Y DE DISTRITO SAN NICOLÁS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 778, RECHAZANDO POR EXTEMPORÁNEO RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 779, RECHAZANDO RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIONES Nº 663 Y 2383, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2255, SANCIONANDO A CIUDADANO.
 - * DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN Nº 031, EXCLUYENDO CADETE, DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA OFICIAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL "JUAN VUCETICH", SEDE OLAVARRÍA.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-038.498/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Profesional Walter Alejandro MONTERO, legajo Nº 148.257, en el cargo de Supervisor Zonal de Centros de Entrenamiento Zona IV, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 2885 de fecha 19 de octubre de 2007, se designó en el cargo de Supervisor Zonal de Centros de Entrenamiento Zona IV (Subsecretaría de Formación y Capacitación) al entonces Teniente primero Ezequiel Roberto ESPOSITO, legajo N° 105.357;

Que el Subsecretario de Planificación avala la propuesta (fs. 2);

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente MONTERO;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, al Capitán del Subescalafón, General Ezequiel Roberto ESPOSITO (DNI. 12.222.048 - clase 1958), en el cargo de Supervisor Zonal de Centros de Entrenamiento Zona IV (Subsecretaría de Formación y Capacitación) dispuesta por Resolución N° 2885/07, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación, Dirección Provincial de Formación y Capacitación, al Oficial Principal del Subescalafón Profesional Walter Alejandro MONTERO (DNI. 21.443.289 - clase 1970), en el cargo de Supervisor Zonal de Centros de Entrenamiento Zona IV, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 589.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-449.818/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.226, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EXCEL SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 3 y vuelta;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejadas su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 26 de noviembre de 2008 en la localidad y partido de Pergamino, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada EXCEL SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., con sede legal en la calle Belgrano N° 430/432 entre Colón y Javier Muñiz de la localidad y partido de Junín y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 616.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-461.850/08 con alcances 1 y 2 y su agregado expediente N° 21.100-480.775/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.241, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROYECCIÓN SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROYECCIÓN SEGURIDAD S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PROYECCIÓN SEGURIDAD S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Moreno N° 971 de la localidad y partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 628.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-234.959/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.666, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L.;

Asesor; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., con sede social autorizada en la calle Fleming N° 2.800 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 629.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-518.040/09, correspondiente a la causa contravencional N° 4.995, en la que resulta imputado el señor Juan Ramón ALFONSO y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada a los señores Juan Ramón ALFONSO y Gustavo GARCIA REYNOSO;

Asesor; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Juan Ramón ALFONSO, DNI N° 4.636.647, con domicilio real en calle Irala N° 8.877 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio

Boletín Informativo N° 18

constituido en la calle 14 N° 857 de la ciudad de La Plata, ambos de la provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Gustavo GARCIA REYNOSO, DNI N° 10.517.553, con domicilio real en la calle Vuelta de Obligado N° 2.561, piso 6°, departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle 14 N° 1.106 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 630.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-539.273/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.395, en la que resulta imputado el señor Manuel Abelardo DA FONCECA y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Manuel Abelardo DA FONCECA y a la administración del CONSORCIO DEL BARRIO CERRADO LAS VIOLETAS;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Manuel Abelardo DA FONCECA, DNI N° 7.375.235, con domicilio real en la calle Santa María de Oro N° 504 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la administración del CONSORCIO DEL BARRIO CERRADO LAS VIOLETAS, con domicilio legal en la calle Ombú N° 1.750 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 631.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de febrero de 2011.

VISTO expediente N° 21.100-217.050/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.558, en la que resulta imputada la empresa SURVEY S.A. y Otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SURVEY S.A.;

Asesor;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SURVEY S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Ramón Falcón N° 2.811, piso 4°, departamento A, de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 657.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-197.740/05 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 2.220, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURANCA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.205 de fecha 2 de junio de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURANCA S.R.L. con cancelación de la habilitación e inhabilitación por el término de veinte (20) años para el ejercicio de las actividades reguladas en la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos "...haber prestado un servicio de seguridad privada con personal que no estaba habilitado como vigilador con arma, no portaba la credencial habilitante y poseía en el objetivo un arma no declarada previamente a la Autoridad de Aplicación, transgrediendo las previsiones legales sobre el uso, tenencia, portación y depósito de armas (Artículos 17, 46 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 apartado 4° del Decreto N° 1.897/02)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente planteó la prescripción de la acción y subsidiariamente la nulidad de lo actuado por entender que la documentación mediante la cual se solicitó el alta del personal como vigilador con arma y el armamento había sido oportunamente presentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que le asiste razón a la encartada, toda vez que, la documentación referenciada fue efectivamente presentada ante la Autoridad de Aplicación (conforme reconocimiento de fojas 43) y correspondía que ésta, se hubiere expedido rechazando las presentaciones efectuadas mediante acto administrativo debidamente notificado;

Que consecuentemente corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria incoado por la recurrente;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURANCA S.R.L., revocando la Resolución N° 1.205 dictada con fecha 2 de junio de 2008, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) Decreto N° 1897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 658.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-382.615/08 con sus agregados expedientes N° 21.100-313.622/08 y N° 21.100-707.484/09, correspondiente a la causa contravencional N° 4.860, en la que resulta imputada la PRESTADORA DE SERVICIOS ABRIL y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la PRESTADORA DE SERVICIOS ABRIL y al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte del CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO GUIDO I;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la PRESTADORA DE SERVICIOS ABRIL, con domicilio real y constituido en la calle 124 N° 359, entre 3 y 4 de la localidad de Berazategui, partido de Quilmes; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y al CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO GUIDO I, con domicilio constituido en la calle San Martín N° 559, esquina Hipólito Yrigoyen (Galería Pilar Plaza) de la localidad y partido de Pilar; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 660.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-674.427/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.656, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NAVARRO SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad NAVARRO SEGURIDAD S.R.L.;

Asesor; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada NAVARRO SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada en la calle Italia N° 841 de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02 por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 665.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-662.348/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.648, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL INSIGHT S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL INSIGHT S.R.L.;

Asesor; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL INSIGHT S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Comandante Rosales N° 2.486, piso 8° de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 666.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-461.851/08 y su agregado expediente N° 21.100-476.641/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.240, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORBE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto a las actas testimoniales obrantes a fojas 3 y vuelta y 4 y vuelta;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 28 de octubre de 2008 en la localidad y partido de Avellaneda, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ORBE S.R.L., con sede social en Avenida Ricardo Balbín N° 627 entre Urquiza y San Lorenzo de la localidad y partido de San Miguel y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 674.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 25 de febrero de 2011.

VISTO que deviene menester en la instancia propiciar la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Darío Roberto IBAÑEZ, legajo N° 16.582, en el cargo

de Jefe de Policía de Seguridad Departamental San Nicolás, y del Comisario del Subescalafón Comando Ricardo Santiago BOSC, legajo N° 15.884, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 3475 de fecha 1° de diciembre de 2008, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Miguel al entonces Inspector Darío Roberto IBAÑEZ, legajo N° 16.582;

Que por Resolución N° 1541 de fecha 29 de abril de 2009, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Departamental San Nicolás al entonces Comisionado Hugo Néstor PRADO, legajo N° 14.576, y en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Nicolás, al entonces Inspector Raúl Oscar MARTINEZ, legajo N° 16.116;

Que el Superintendente General de Policía avala la designación de lo agentes;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación de los agentes IBAÑEZ y BOSC;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Departamental San Nicolás, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Hugo Néstor PRADO (DNI. 14.404.948 - clase 1961), dispuesta por Resolución N° 1541/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Departamental San Nicolás, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Darío Roberto IBAÑEZ (DNI. 16.044.555 - clase 1962), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Miguel, dispuesta por Resolución N° 3475/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Nicolás, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Raúl Oscar MARTINEZ (DNI. 16.301.842 - clase 1962), dispuesta por Resolución N° 1541/09, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 4°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Nicolás, al Comisario del Subescalafón Comando Ricardo Santiago BOSC (DNI. 16.166.836 - clase 1963), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal- y a la Superintendencia General de Policía, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 675.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1° de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21100-315.292/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5732 de fecha 6 de febrero de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente Javier Alejandro ROJAS, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso a) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 113/118 y vuelta);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, recurso de apelación el cual fue declarado extemporáneo mediante Resolución N° 7640/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 138 y vuelta y 140 y vuelta respectivamente);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que el acto atacado ha sido dictado en concordancia con las normas legales vigentes, no advirtiéndose la carencia de algunos de sus elementos constitutivos ni la existencia de vicios relativos a la legalidad y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace por extemporánea la impugnación deducida, dejándose debida constancia que tampoco importa una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70 (ver fojas 144);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Javier Alejandro ROJAS, Legajo Personal 22.045 contra la Resolución N° 5732, de fecha 6 de febrero de 2009, dejándose constancia que tampoco importa una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 778.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 1° de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21100-697.932/01, cuerpos I, II y III, con su alcance I y sus agregados N° 21100-702.100/01, N° 21100-592.906/06, N° 21100-206.165/08 y N° 21100-148.009/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4988 de fecha 24 de agosto de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Juan Eduardo SUNSUNDEGUI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80 (ver fojas 458/461 y vuelta);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 485/492);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 7221/09 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 568/ 569);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 y los que emergen del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 584 y vuelta);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Juan Eduardo SUNSUNDEGUI, Legajo Personal 132.275, contra la Resolución N° 4988 de fecha 24 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 779.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 22 de abril de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-197.771/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.407, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "SECURYTEX S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 3 de enero de 2005 en el objetivo denominado "NIKE ARGENTINA S.A." sito en Camino Centenario entre 511 y 512 de La Plata, se constató la presencia del señor Raúl Daniel ACOSTA CI N° 16.328.522, quien manifestó ser vigilador de la empresa "SECURYTEX S.R.L.", vestían uniforme, careciendo de credencial habilitante y armamento;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "SECURYTEX S.R.L.", se encuentra habilitada con fecha 8 de agosto de 2003 mediante Resolución N° 2.477, con sede autorizada en calle José María Campos N° 220 de la localidad de San Andrés, partido de San Martín, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Raúl Antonio GUDIÑO;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el personal constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación, en tanto el objetivo si había sido denunciado como propio por la encartada;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada "SECURYTEX S.R.L.", se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador. Por el contrario los elementos de cargo

precedentemente descriptos no resultan suficientes para acreditar las infracciones a los artículos 15 y 41 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1897/02;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42):

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "SECURYTEX S.R.L" con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle José María Campos N° 220 de la localidad de San Andrés, Partido de San Martín, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN por el término de UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 663.

EXPEDIENTE N° 21.100-197.771/05 C/21.100-494.173/09 Y 21.100-675.575/09.

DR. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 de septiembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-788.957/06 correspondiente a la causa contravencional N° 2.892, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "ALERTAR SRL", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 7, labrada el 20 de septiembre de 2005, en el domicilio social de ALERTAR S.R.L. sito en calle Urquiza N° 1.108 de Quilmes Oeste, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado;

Que del informe de la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, se desprende que la empresa ALERTAR S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2.645 de fecha 14 de agosto de 2003, con sede legal autorizada en calle Urquiza N° 1.108 de Quilmes;

Que debidamente emplazada la imputada, no se ha presentado en el expediente a efectuar su descargo en tiempo y forma;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los externos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ALERTAR S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle Urquiza N° 1.108 de Quilmes;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en el que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, el que será considerado como domicilio legal de la misma, y para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su calidad de Órgano Asesor ha tomado intervención, considerando que en autos se habría configurado una infracción a los artículos 24 incisos d), 28 inc. b) y artículos 47 inc. h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02);

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada 'ALERTAR S.R.L.', con sede legal autorizada en calle Urquiza N° 1.108 de Quilmes, provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, a contar desde que la presente quede firme y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado plenamente que mudó su sede legal habilitada sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación (artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02);

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5) días** respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30) días hábiles** de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2383.
EXPEDIENTE N° 21.100-788.957/06.

DR. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de junio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-053.921/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.464, en la que resulta imputado el señor Ramón Alejandro AGUILAR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2, labrada el 20 de abril de 2004, en las calles Bogado y Caseros de la localidad y partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Ramón Alejandro AGUILAR, DNI N° 26.953.383, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, carecía de credencial habilitante, portaba una varita y poseía un equipo de comunicación marca Nokia, modelo Digital Plus, serie N° 661281119N, abonado N° 1556227863;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y servicio constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el imputado Ramón Alejandro AGUILAR, prestó declaración indagatoria administrativa, no aportando elementos que sirvan para conmovir la imputación;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el ciudadano Ramón Alejandro AGUILAR, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Ramón Alejandro AGUILAR, DNI N° 26.953.383, con domicilio real y constituido en calle Blanco Escalada N° 1.365 de la localidad y partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado, adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro

de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firma que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2255.
EXPEDIENTE N° 21.100-053.921/04.**

DR. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 de marzo de 2011.

VISTO el expediente administrativo N° 21.100 - 991.618/10 c/ 21.100-997.311/10, por el cual se da tratamiento a la situación planteada con relación a la ciudadana **DANIELA DEL VALLE ARIAS** (D.N.I. N° 29.359.001); y

CONSIDERANDO:

Que advirtiendo la existencia de un error material en la Resolución N° 022/11 recaída con fecha 24 de enero de 2011 por cuanto se consignó en el artículo 1° como fecha de exclusión el día 8 de septiembre de 2011;

Que el **artículo 1°** del acto resolutivo respectivo quedará redactado de la siguiente manera: "Excluir a partir del día 8 de septiembre de 2010, a la Cadete legajo N° 181.166 **DANIELA DEL VALLE ARIAS** (D.N.I. 29.359.001)...";

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar en su parte pertinente, el Artículo 1° de la Resolución N° 022/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Excluir a partir del 8 de septiembre de 2010, a la Cadete legajo N° 181.166 **DANIELA DEL VALLE ARIAS** (D.N.I. N° 29.359.001) del curso de Formación Inicial para Oficial de Policía de la Provincia de Buenos Aires del Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich" sede Olavarría, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese en relación a la Resolución N° 022/11, notifíquese, y comunicar a la Dirección de Personal, Regímenes Policiales, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 031.

DR. LUIS ALBERTO MORALES
Director Provincial de Formación y Capacitación
Subsecretaría de Planificación
Ministerio de Justicia y Seguridad

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
**MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD**



POLICÍA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

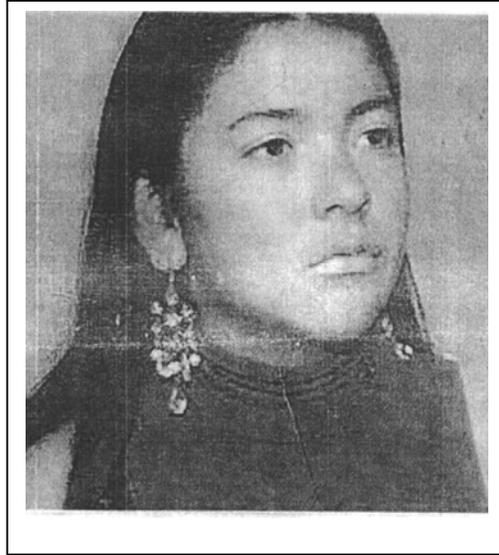
1.- **PICCINETTI LUIS RAFAEL**: argentino, D.N.I. 22.804.240, nacido el 28 de mayo de 1972, con último domicilio en calle Irigoyen N° 748 Tafi Viejo. Solicitarla Jefe Convenio Policial Tucumán, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Excelentísima Cámara Penal Sala 4. Caratulada "PICCINETTI LUIS RAFAEL Y LAI SILVIA RAQUEL S/ HOMICIDIO AGRAVADO Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL NECESARIA". Expediente N° 21.100-113.383/11.





SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- SERVÍN ANA MARÍA INÉS: argentina, de 14 años de edad, nacida el 21/08/96, D.N.I. N° 39.839.419, domiciliada en calle Santa Fe y 12 de Octubre de Entre Ríos. Quien se ausentara el día 12 de febrero del corriente, vistiendo pantalón de jeans color negro, remera manga corta negra, zapatillas marrones claras, contextura física robusta, peso 55 kgs. De peso, altura 1,50, cutis trigueño, cabello largo negro y ojos marrones. Solicitarla Jefe Convenio Policial Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Transición y Garantías Entre Ríos. Caratulada "LOCALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN AL HOGAR" DTE. VALDEZ ZULMA LILIANA. Expediente N° 21.100-114.554/11.



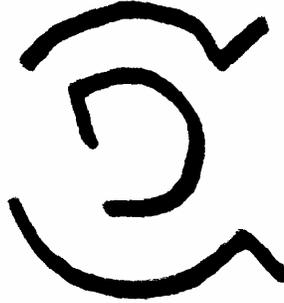
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



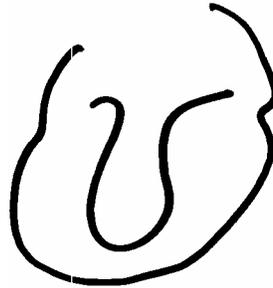
POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

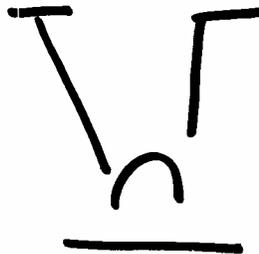
1.- COCOZZA MARÍA INÉS: caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de cuatro animales vacunos de raza Aberdeen Angus (cruza con Pampa), de 350 a 400 kgs. de peso aproximadamente, los cuales poseen marca. Solicitarla Estación Comunal Carmen de Areco. Interviene U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-115.504/11.



2.- CASAS HUGO ANIBAL: caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo pelaje bayo lobuno, de 3 años de edad, de nombre "Lobito", el cual posee una marca en forma de candado. Solicitarla Comisaría La Plata 7ma. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Cartasegna, del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-116.416/11.



3.- LAZARTE MIGUEL ÁNGEL: caratulada "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de siete vaquillonas razas Aberdeen Angus y Hereford, de 340 kgs. de peso aproximadamente, los cuales poseen marca y señal. Solicitarla Patrulla Rural Rauch. Interviene U.F.I. N° 14 a cargo de la Dra. Laura Margaretic y Ayudantía Fiscal de Rauch, a cargo del Dr. Marcos Amundarain, ambos del Departamento Judicial Azul. Expediente N° 21.100-116.415/11.



4.- PONCE YAMILA RAQUEL: caratulada "ROBO". Secuestro de un equino, mestizo, hembra, pony, pelaje alazán colorado, posee como característica una mancha blanca en el hocico y en la pata trasera izquierda, el cual no posee marca. Solicitarla Comisaría San Miguel 2da. Interviene U.F.I. N° 24 de Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100-117.915/11.

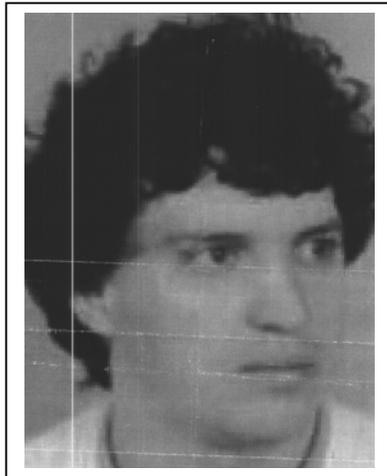
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



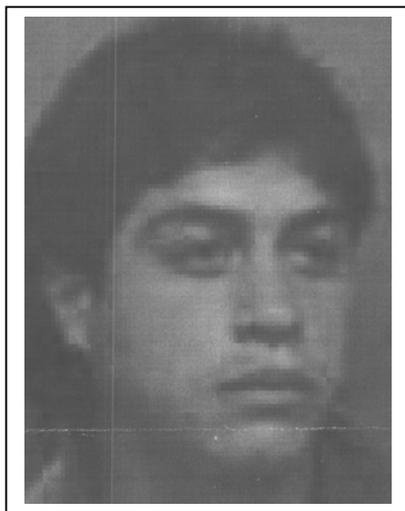
POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- FLYNN CARLOS ROBERTO: argentino, casado, DNI: 13.987.236, nacido el 27/03/1960 en Capital Federal provincia de Buenos Aires, hijo de Ambrocio Flynn y de Celia Susana López, como seña particular posee cicatriz cortante en la región hipotenar de la mano izquierda, con último domicilio en calle Guaraní N° 809 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego. Solicitarla Jefe Convenio Policial Tierra del Fuego, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia a cargo del Dr. Javier de Gamas Soler, Secretaria Penal a cargo del Dr. Jorge Ballestrero. Causa N° 25941. Caratulada "FLYNN CARLOS ROBERTO P/ LESIONES – DTE. TOMÁS CÉSAR MARCOS". Expediente N° 21.100-111.860/11.



2.- MIRANDA FERNANDO ARIEL: argentino, soltero, DNI: 32.123.321, nacido el 19/02/1986 en Las Heras, provincia de Mendoza, hijo de Miguel Ángel Miranda y de Delia Rosa Fonzalida. Solicitarla Jefe Convenio Policial Tierra del Fuego, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Ushuaia a cargo del Dr. Calvete y Secretaria Penal N° 2 a cargo del Dr. Mendieta. Causa N° 2490. Caratulada "FONZALIDA JUAN CARLOS Y ROTH LIDIA MARINA S/INF. LEY 23.737 INCIDENTE DE RESTITUCIÓN DE EFECTOS DE FERNANDO ARIEL MIRANDA". Expediente N° 21.100-111.863/11.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

1.- BRITZ LÓPEZ DIEGO OSMAR: argentino, clase 1989, hijo de Gloria Estela Britz López, con último domicilio en calle Dante Alighieri N° 2.621 Barrio San Carlos, Isidro Casanova, partido de La Matanza, posee C.I. de la República del Paraguay N° 4.279.951, según identikit, realizado con fecha 14/08/07, mismo resultaría ser de 1,50 mts. de estatura, peso 50 kgs., cutis moreno, cabello negro, ojos oscuros, utilizaba gorra blanca con vivos oscuros, el cual posee desde el 16 de agosto de 2007 captura Nacional e Internacional. Ordenarla Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental. Causa N° 15.218, caratulada "ROBO AGRAVADO EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO". Expediente N° 21.100-109.979/11.

